



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SACAMA – CASANARE
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL

INFORME SECRETATRIAL:

Al despacho de la señora juez, hoy 09 de octubre de 2023 las presentes diligencias dentro del proceso ejecutivo de alimentos con radicado 2022-00011, en virtud de vencimiento del término de traslado de la solicitud de terminación de proceso por acuerdo de transacción, sin que se haya presentado oposición al mismo. Sírvasse proveer.


JEIMY AZUCENA AVILA MEJÍA
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Sácama – Casanare
Diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

DEMANDANTE	MAYRA SULEIMA BOTIA CELY
DEMANDADO	RICARDO ANDRES CAMARGO RODRIGUEZ
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO	2022-00011

Visto por el Despacho memorial allegado por el apoderado de la parte demandante en donde solicita entrega de título judicial y terminación del proceso anticipada, acompañado de documento de transacción extrajudicial, y vencido el termino de traslado al demandado, de conformidad con el artículo 312 del C.G.P, sin que hubiera pronunciamiento por ninguna de las partes, se tiene que esta petición se encuentra conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 312 *ibídem*, disposición que es del siguiente tenor:

En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. (...).
Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. (...).

“El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia (...).

Revisado el escrito de transacción, observa que el contrato está dado para terminar la obligación que acá se ejecuta, esto en razón que pretenden saldar el crédito, las partes cuentan con la facultad de transigir por ser ellas quienes ostentan la facultad de disposición del derecho en litigio y que el contrato fue suscrito por las partes entre las que versa el mismo, cumpliéndose con ello los requisitos dispuestos en la precitada norma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese el contrato de transacción allegado por el apoderado de la parte demandante y en consecuencia, **declarar terminado por transacción** el



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SACAMA – CASANARE
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL

proceso ejecutivo de la referencia, adelantado por **MAYRA SULEIMA BOTIA CELY**, en contra de **RICARDO ANDRES CAMARGO RODRIGUEZ**.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del proceso, consistentes en el embargo de cuentas bancarias de titularidad del demandado **RICARDO ANDRES CAMARGO RODRIGUEZ**, identificado con cedula No. C.C. 74.360.470 de Paipa – Boyacá.

TERCERO: Se ordena el levantamiento de las demás medidas cautelares que se decretaron al interior del proceso adelantado en contra de **RICARDO ANDRES CAMARGO RODRIGUEZ**, identificado con cedula No. C.C. 74.360.470 de Paipa – Boyacá.

CUARTO: Se ordena la entrega de los siguientes títulos judiciales embargados a la fecha y que efectivamente obran en este asunto, a favor de **MAYRA SULEIMA BOTIA CELY**, identificada con C.C. 1.118.594.281 de Yopal, Casanare, existentes en la cuenta, que para depósitos judiciales tiene este juzgado en el Banco Agrario de Colombia.

FECHA DEL DEPOSITO AÑO-MES-DIA	NUMERO DEL DEPOSITO	VALOR EN PESOS
2022-12-21	486100000014421	\$1.589.840
TOTAL		\$1.589.840

QUINTO: Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

SEXTO: Hecho lo anterior, archívense las presentes diligencias, previa las desanotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez;

NUBIA E. CEPEDA IBAÑEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SÁCAMA – CASANARE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por anotación en estado electrónico No. 017 hoy 11 de octubre de 2023 siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.)


SECRETARIA

Firmado Por:
Nubia Esperanza Cepeda Ibañez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sacama - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1160bdd1ee8f3b6c8b767708a7c470c07cca95eb4a85d281f201ee18702562c9**

Documento generado en 10/10/2023 02:47:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>